



NORMATIVA
SERIE INTERMEDIA Y MASTER 2020

INTRODUCCION

La serie Intermedia es el nivel competitivo de transición entre la serie escuela y el alto rendimiento del patinaje de velocidad.

La Serie Intermedia es regulada por la Federación Chilena de Hockey y Patinaje, por lo cual invita a todas las Asociaciones, para que inscriban a sus Clubes en el Campeonato Ranking Serie Intermedia 2020.

Pueden participar en este ranking todos los deportistas federados pertenecientes a clubes integrantes de asociaciones federadas.

ORGANIZA



PATROCINA



CATEGORIAS

CATEGORIA	EDAD
QUINTA	7 – 8 AÑOS
CUARTA	9 – 10 AÑOS
TERCERA	11 – 12 AÑOS
PREJUVENIL	13 – 14 AÑOS
JUVENIL	15 – 18 AÑOS
ADULTO	19 Y MAS AÑOS
MASTER A	30 – 49 AÑOS
MASTER B	50 AÑOS Y MAS

*****Las edades se consideraran al 31 de diciembre 2020*****

INSCRIPCIONES

Se realizará a través de formulario tipo, en el cual se solicita el nombre del deportista, número, fecha nacimiento, Rut, categoría, club, asociación respectiva.

LUGAR DE COMPETENCIAS

FEDERACION CHILENA DE HOCKEY Y PATINAJE PATIN CARRERA



Patinódromo Estadio Nacional o en su defecto cualquier recinto que sea habilitado y que cuente con la aprobación del Cuerpo Nacional de Jueces.

PROGRAMACION

Será realizada por la unidad técnica de la Federación en conjunto con el Cuerpo Nacional de Jueces.

DE LAS PRUEBAS

CATEGORIAS	VELOCIDAD		MEDIO FONDO	FONDO	
QUINTA	100 MTS SPRING	200 MTS SPRING	525 MTS LINEA	1.200 MTS PUNTOS	2.000 MTS ELIM.
CUARTA	100 MTS SPRING	200 MTS SPRING	525 MTS LINEA	1.200 MTS PUNTOS	2.000 MTS ELIM.
TERCERA	200 MTS SPRING	325 MTS SPRING	800 MTS LINEA	2.000 MTS PUNTOS	3.000 MTS ELIM.
PRE JUVENIL	200 MTS SPRING	325 MTS SPRING	800 MTS LINEA	2.000 MTS PUNTOS	3.000 MTS ELIM.
JUVENIL	200 MTS SPRING	525 MTS SPRING	1.000 MTS LINEA	3.000 MTS PUNTOS	3.000 MTS ELIM.
ADULTO	200 MTS SPRING	525 MTS SPRING	1.000 MTS LINEA	3.000 MTS PUNTOS	3.000 MTS ELIM.
MASTER A	200 MTS SPRING	525 MTS SPRING	1.000 MTS LINEA	3.000 MTS PUNTOS	3.000 MTS ELIM.
MASTER B					
MASTER C					
MASTER D					

DESCARTES

Todas las categorías, en cada fecha competirán tres (3) pruebas, sumando en total 18. Los resultados finales de este Ranking se tomarán de la siguiente manera, se sumarán los puntos de las mejores 15 (quince) pruebas del total de 18, descartando así las (3) pruebas de menor puntaje. Será obligatorio considerar dentro de las mejores 15 pruebas, las pruebas en que el deportista haya sido sancionado por la comisión de disciplina.

PREMIACION

Premiación por Fechas: Se premiará con medallas por la sumatoria de los resultados de las tres (3) pruebas que se competirán en cada fecha.

Premiación Final: se premiará con Copas o Galvanos en todas sus categorías del 1er al 5to Lugar.

IMPLEMENTACION

A. Números

a) Material

La tela utilizada para la confección del número debe ser de un material opaco que no dificulte la visibilidad en el registro de fotofinish.

En la imagen más abajo se puede ver que el número del deportista 203 es de un material opaco y visualmente más sencillo pero se identifica claramente el número de competencia en la llegada. En cambio el número del segundo corredor es de lycra y en la captura del fotofinish no se puede identificar la numeración.



b) Medidas

La medida más abajo indicada corresponde al borde final de la tela, por cuanto debe existir un margen de a lo menos 3 cm para la impresión del número.

Medida número espalda: 22 cms x 17 cms

Medida número pierna: 18 cms x 13,5 cms

c) Asignación de números a clubes

Cada club tiene una cuota máxima de 20 números para asignar a sus deportistas, los cuales no pueden repetirse en una misma categoría.

Ejemplo: Dos deportistas de la 4° categoría damas con el número 432.

B. Uniforme

El uniforme de competencia será una lycra o body completo que deberá ser presentado de forma impresa en el congreso de la 1° fecha del Ranking y no se podrá cambiar durante el año sin aviso previo.

C. Patines

CATEGORIAS	DIAMETRO DE RUEDAS
------------	--------------------



QUINTA – CUARTA - TERCERA	90 MM
PRE JUVENIL	100 MM
JUVENIL + ADULTOS + MASTER	110 MM
JUVENIL + ADULTOS (MARATONES)	125 MM

D. Protecciones

- a) **Casco:** Es el elemento de seguridad más importante para un patinador de velocidad y para la elección de uno se deben tomar diversas consideraciones, las cuales se adjuntan a este reglamento.
- b) **Protecciones blandas:** Será exigido el uso de guantes y rodilleras blandas en la 5°, 4° categoría damas y varones.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

De los deportistas

Los deportistas deberán contar con sus implementos de seguridad indicados en el punto anterior de este documento.

Se recomienda también el correcto mantenimiento de patines y protecciones para evitar accidentes durante las competencias y entrenamientos.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS

Comisión de Implementación: colocar y sacar Mesas, Sillas, Toldos, Camillas, Implementación de Primeros auxilios, Cuenta vueltas, Vallas etc.

Comisión Camilleros: cuatro personas que harán la labor de camilleros por día, las mismas personas que hagan la labor de camilleros realizarán el aseo pista, cuando se requiera.

Comisión Puertas: Encargados de puerta de ingreso a la Pista.

Comisión Premiación: Se encargara del Pódium y preparación de la premiación.

Comisión Aseo: Se encargara de efectuar aseo en todo el recinto, galerías, baños. Etc.

Según reglamento FIRS, en los Torneos que la Federación organice, en caso de accidente que se origine dentro de las competencias solo es responsable de brindar atención de primeros auxilios, Para lo cual existirá personal especializado en el tema.

Las personas que actúen como camilleros deberán ser informarse de procedimientos para el correcto manejo de la labor en caso de un accidente durante el campeonato.

SALUD



Los deportistas deberán con cobertura en sistemas de Salud: Fonasa, Isapres, etc. La federación recomienda acceder a seguros médicos para velar por la seguridad y atención oportuna de los deportistas ante un accidente.

DISCIPLINA

Faltas deportivas

Son las que se cometen en la zona de competencia y se relacionan con aspectos deportivos especificados en este reglamento. Estas faltas son consideradas de acuerdo a reglamento y las la determina el Juez Arbitro y o Comisario del evento.

A) Trayecto

Los patinadores deben llegar a la meta a lo largo de la línea imaginaria más corta, sin curvas o desviaciones laterales. El patinador que lidere la carrera no deberá obstaculizar al subcampeón y deberá continuar en una trayectoria recta.

B) Salida nula

El patinador, que cometa una salida nula, será sancionado según reglamento CIC.

C) Obstrucción

1. En ningún caso se puede empujar a otros patinadores o realizar un corte delante de ellos.

También está prohibido dejarse remolcar, empujar, obstaculizar o ayudar a cualquier patinador.

2. En ningún caso, el pasar a otros patinadores debe causar dificultades a otros patinadores.

3. En pista o circuito cerrado, los patinadores doblados no deberán obstruir o ayudar a otro patinador.

D) Salida de recorrido

Los patinadores no podrán tocar con sus patines el piso que está fuera de la línea que delimita el recorrido. Los patinadores que violen voluntariamente esta norma serán descalificados. Los jueces deberán tomar una decisión cuando esta falta se haya cometido en una caída masiva de patinadores o para evitar una caída.

E) Asistencia a otro patinador

1. Los patinadores tienen estrictamente prohibido aceptar cualquier tipo de ayuda.



2. En caso de caída, los patinadores que todavía son capaces de seguir la carrera deberán ponerse en pie sin la ayuda de un tercero. De lo contrario, serán descalificados de la carrera.

3. El patinador puede recibir asesoramiento o información de los instructores o entrenadores.

F) No respeto a una instrucción del Juez

Si el patinador no respeta las instrucciones de un juez o del juez árbitro o el anuncio del speaker oficial, será sancionado.

Faltas Disciplinarias

Son todas aquellas faltas cometidas por deportistas en donde se pone en riesgo la seguridad e integridad de los demás deportistas, jueces, directivos o público y que se especifican en este reglamento. Estas faltas son consideradas de carácter grave y su sanción la determina el tribunal de disciplina según en punto xx de este apartado.

A) Agresión física en la zona de competencias.

Entendiéndose por tal aquella que reviste alguna conducta intencional de agresión con puños, patines, objetos contundentes etc. que posea las características de riña pendencia o conato dentro de la zona de competencias.

B) Agresión física fuera de la zona de competencias

Los deportistas que cometan desmanes, peleas o agresiones físicas con puños, patines, objetos contundentes u otro antes de iniciada una prueba, una vez terminadas las competencias, afectando a otros deportistas, público, jueces o dirigentes, tendrán las mismas sanciones que las faltas cometidas en competencia

C) Agresiones verbales

Las cometidas dentro y fuera de la zona de competencias afectando a otros deportistas, jueces, organización, dirigentes o público con groserías, chilenismos, gestos obscenos, u ofensivos.

D) Agresiones cometidas en entrenamientos

Los deportistas que cometan desmanes, peleas o agresiones físicas con puños, patines, objetos contundentes u otro durante entrenamientos afectando a otros deportistas, funcionarios, público, jueces o dirigentes tendrán las mismas sanciones que las faltas cometidas en competencia.

E) Faltas disciplinarias de entrenadores, delegados y dirigentes



Son todas aquellas las agresiones físicas o verbales cometidas por entrenadores, delegados y dirigentes de clubes federados que atenten con el correcto ejercicio organizativo y de convivencia durante el desarrollo de competencias y entrenamientos.

SANCIONES

Sanciones para faltas deportivas

- a) Trayecto.
- b) Salida Nula
- c) Obstrucción
- d) Salida de recorrido
- e) Asistencia a otro patinador
- f) No respeto a la instrucción del juez

Sanciones para faltas disciplinarias

- **Agresión física en la zona de competencias.** Dependiendo de la gravedad de la falta la sanción puede ir de suspensión de tres a nueve pruebas.
- **Agresión física fuera de la zona de competencias.** Dependiendo de la gravedad de la falta la sanción puede ir de suspensión de dos a seis pruebas.
- **Agresión verbal.** La sanción puede ir desde amonestación hasta suspensión de una prueba.
- **Agresiones cometidas en entrenamientos.** Dependiendo de la gravedad de la falta la sanción puede ir de suspensión de dos a seis pruebas y si el caso lo amerita se prohibirá el ingreso al recinto de entrenamiento (bajo gestión administrativa de la Federación)

Faltas disciplinaria de entrenadores, delegados y directivos.

- **Agresiones físicas.** Multa de 2 UF, previo reclamo de la contraparte avalado por un club.
- **Agresiones verbales.** Multa de 1 UF, previo reclamo de la contraparte avalado por un club.

Se podrá aplicar una sanción a un entrenador, delegado o dirigente siempre y cuando: El Juez Arbitro o Comisario certifique la agresión cometida.

Si el hecho ocurrió durante los entrenamientos, deberán presentar la denuncia dos representantes de clubes diferentes que respalden la declaración entregada por el denunciante.



El tribunal de disciplina es el encargado de velar por el correcto proceso de reclamo y sanción ante la falta de un deportista o hecho disciplinario indebido de algún representante con cargo formal en uno de los clubes participantes en las competencias.

Cada Asociación debe incluir en la nómina tipo de inscripción de deportistas, el nombre del veedor, persona que no puede ser la misma que ocupe el cargo de delegado los días que asuma como veedor.

En el evento que alguno de los veedores no cumpla con su obligación de asistencia a las competencias, la Asociación deberá pagar 1 UF por cada día de falta. El no pago de este valor deja al Club imposibilitado de seguir participando.

A) Integración del tribunal

El tribunal de disciplina estará integrado por el Comisario y los veedores del evento y sus integrantes se inhabilitarán en el caso de tratar una situación de un deportista de la Asociación o Club al cual pertenecen, caso en el donde será subrogado por un veedor suplente, el que se sorteará el día de ocurrido el hecho. En caso de persistir la inhabilidad se podrá completar el tribunal con cualquier veedor presente.

Si el hecho ocurrió durante los entrenamientos el tribunal estará integrado por los mismos representantes del último evento organizado por la Federación.

Si en algún caso hubiese cambio de directorio que involucre cambio del veedor deberá ser informado por el club, acompañando documento de Municipalidad, IND u otro organismo que certifique el cambio.

El tribunal de disciplina se constituirá por mandato del Juez Arbitro cada vez que un deportista sea descalificado por agresión, Comisario del evento o denuncia de uno o más clubes participantes, según sea el caso.

B) Procedimiento

El tribunal se podrá constituir a solicitud del juez árbitro, el comisario del evento o de un denunciante afectado por un hecho disciplinario.

Para solicitar la constitución del tribunal, el denunciante deberá tener el respaldo formal de un club (en caso de no ser el juez árbitro o comisario) y realizará la denuncia por escrito ante el comisario durante el desarrollo del evento.

Constituida la Comisión de Disciplina tendrá un plazo de cinco días hábiles, para investigar, juzgar y fallar, ampliables por resolución fundada por cinco días más.



El deportista será notificado formalmente a través de un dirigente o delegado del club al cual pertenece a través de correo electrónico o documento entregado personalmente.

Los comprobantes de las citaciones serán agregados al fallo o en caso contrario la correspondiente certificación de que procedió a notificarse personalmente, negándose a recibir dicha citación.

Si el deportista es descalificado por agresión, el afectado puede solicitar la constitución del tribunal de disciplina durante el desarrollo de las competencias bajo el conducto formal indicado en este procedimiento.

No se podrá imponer ningún castigo en primera instancia sin que previamente el sancionado sea llamado a defenderse ante el tribunal de disciplina dentro de los cinco días que cuenta este para investigar, juzgar y fallar.

El tribunal de disciplina sesionará con un quórum de dos integrantes.

Los integrantes del tribunal de disciplina serán competentes para conocer todas las infracciones que se susciten en la fecha o evento que ejercieron las funciones de veedor o comisario.

En el caso de que un deportista realice uno o más actos que constituyan dos o más faltas, se aplicará la sanción correspondiente a la falta más grave, siempre que los actos sancionados deriven del mismo hecho.

Para poner en conocimiento del tribunal de disciplina los antecedentes sobre posibles infracciones ocurridas en entrenamientos será necesaria que la denuncia sea presentada por tres representantes de diferentes Clubes, que se encuentren presentes en los hechos ocurridos a través de un documento firmado y timbrado dentro de un plazo de dos días hábiles.

Toda sanción que se aplique, deberá ser comunicada al Directorio de la Federación dentro del plazo de tres días hábiles de tomada la decisión.

C) Apelaciones

Toda persona o institución tiene derecho al recurso de apelación siempre que sea parte de los hechos investigados, entendiéndose por tales los que directamente se vean involucrados en los sucesos investigados.



Las apelaciones deben presentarse dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha en que fue notificada la sentencia.

La apelación deberá exponer en forma clara y precisa los hechos en que se funda indicando los artículos y motivos en que se basan.

Este documento debe presentarse en oficina de partes de la Federación Chilena de Hockey y Patinaje. El tribunal de apelación estará integrado por tres miembros del Directorio de la Federación.

Las apelaciones deberán ser resueltas en un plazo máximo de cinco días hábiles. La sentencia de la apelación deberá pronunciarse sobre cada una de las peticiones sometidas a su conocimiento. Solo en el evento que la apelación sea extemporánea, el tribunal de apelación solo se pronunciara sobre esta situación desestimando las peticiones expuestas.

Todas las sanciones impuestas por el tribunal de disciplina incluyen multa de 2 UF, siendo solidariamente responsable de su pago el deportista y el Club y Asociación respectiva. En caso de no pago de la correspondiente multa, el Club, la Asociación y deportista estará inhabilitados de participar.

Las eventuales sanciones que el tribunal de disciplina pudiese dictar no obstan a ejercer las acciones civiles y penales que los afectados puedan seguir por su cuenta.

El presente reglamento fue dictado por acuerdo de Directorio, de acuerdo a las facultades establecidas en el estatuto y reglamento de organizaciones deportivas.